



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### HUMEDAL VEGAS DE PURÉN

DFZ-2022-200-IX-SRCA

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	DIEGO MALDONADO BRAVO	

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



## Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE. ....	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS. ....	4
4	REVISIÓN DOCUMENTAL. ....	4
5	HECHOS CONSTATADOS. ....	5
6	CONCLUSIONES.....	11
7	ANEXOS.....	11



## 1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable “HUMEDAL VEGAS DE PURÉN”, localizada en la comuna de Purén, Región de La Araucanía. Las actividades de inspección ambiental fueron desarrolladas durante el día 18 de enero del 2022 (ver acta de inspección en Anexo 1).

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental fue una denuncia ciudadana presentada el día 25 de diciembre del 2021 en la SMA, la cual fue ingresada al Sistema de denuncias de la SMA con código ID 292-IX-2021 (Anexo 2). En la denuncia se indica que se realizó un ensanchamiento de un canal proveniente de un humedal, que se conecta con el Río Purén, esta intervención sería con el objetivo de drenar el humedal.

La unidad fiscalizable “Humedal Vegas de Purén”, corresponde a un sector de humedales de la comuna de Purén, en donde se ubica un área de unos 180 ha denominada Humedal El Valle (lugar denunciado), cercano a otro humedal, en el sector Huitranlebu de un área estimada de 80 ha., según información georeferenciada entregada por la Municipalidad de Purén (Anexo 3). Los humedales señalados, no tiene ubicación en el área urbana, sino que se ubican a más de 8 km de esta área.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron: Análisis de elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Como resultado de las actividades de fiscalización se puede señalar que los trabajos que generaron una intervención de un canal conectado a un humedal, fueron realizados a solicitud de vecinos para evitar inundaciones en el sector El Valle, no obstante, estos trabajos se realizaron sin autorización municipal, ni del Ministerio de Obras Públicas, lo cual es necesario para la seguridad de la población y medio ambiente. En cuanto, a esta intervención en el humedal El Valle, no existe un proyecto o actividad cuyo objetivo sea drenar el humedal, más bien, esta intervención fue puntual, por lo que, no amerita de un proyecto que ingrese al SEIA, por lo mismo, se puede indicar que no existen instrumentos de gestión ambiental de competencia de esta Superintendencia. No obstante, a lo anterior, se deberá monitorear los futuros trabajos de limpieza de canales en humedales o intervenciones en estos, de forma de garantizar la conservación de los humedales y velar por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

### 2.1 Antecedentes Generales.

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> HUMEDAL VEGAS DE PURÉN.	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> ---
<b>Región:</b> La Araucanía.	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Sector Vegas de Purén.
<b>Provincia:</b> Malleco.	
<b>Comuna:</b> Purén.	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Sin información.	<b>RUT o RUN:</b> ---
<b>Domicilio titular(es):</b> ---	<b>Correo electrónico:</b> ---
	<b>Teléfono:</b> ---
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Sin información.	<b>RUT o RUN:</b> ---
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> ---	<b>Correo electrónico:</b> ---
	<b>Teléfono:</b> ---



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.							
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título		Comentarios
1	Ley 19.300	19.300	1994	MINSEGPRES.	LEY SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE.		Análisis en punto 5 del presente informe.

### 4 REVISIÓN DOCUMENTAL.

#### 4.1 Documentos Revisados.

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Denuncias ID 292-IX-2021.	Denunciante.	SMA.	Antecedentes de la denuncia se adjuntan en Anexo 2.
2	Antecedentes de Municipalidad de Purén.	Municipalidad de Purén.	SMA.	Antecedentes de la Municipalidad de Purén entregados el día 02 de febrero del 2022. Anexo 3.
3	Oficio OAR N° 178/2022 de la SMA.	SMA.	MOP.	Oficio de la SMA, que informa a Vialidad sobre la presunta intervención del humedal Vegas de Puren. Anexo 4.



## 5 HECHOS CONSTATADOS.

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hechos constatados y Examen de la información
1	Análisis de elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	<p><b>Ley 19.300:</b></p> <p><i>“Artículo 10.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</i></p> <p><i>[...]</i></p> <p><i>a) Acueductos, embalses o tranches y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas;</i></p> <p><i>[...]</i></p> <p><i>p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita;</i></p> <p><i>[...]</i></p> <p><i>s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la</i></p>	<p><u>Hechos constatados día 18 de enero del 2022.</u></p> <p><u>Estación 1. Humedal Vegas de Purén.</u></p> <p>1. Se realiza una inspección en sector del Humedal Vegas de Purén, en atención a una denuncia ciudadana ingresada en la SMA, la cual fue registrada con código ID 292-IX-2021.</p> <p>2. Se realiza un recorrido en vehículo por distintos caminos rurales (rutas R-422, R-416 y caminos interiores que acceden a los sectores Huitranlebu y El Valle de la comuna de Purén) que bordean el área del humedal, además, en algunos sectores con mayor altura se realizan observaciones con binoculares y se toman registros fotográficos. El recorrido realizado fue georreferenciado con Tablet Ipad.</p> <p>3. Del recorrido realizado se observan áreas típicas de humedales, con presencia de abundantes juncos y fragmentos de bosque nativo de tipo pantanoso. También, se observa que el sector en donde se emplaza el humedal, se ubican parcelas delimitadas con cercos de alambres, viviendas y villas (El Valle y Huitranlebu) cercanas o colindantes al humedal, que se dedican principalmente a la agricultura (se observa la cosecha de papas) y ganadería (vacunos, corderos, cabras, gallinas, gansos, principalmente), también, se observan algunas plantaciones forestales en sector. Ver fotografías 1 y 2.</p> <p>4. Se observan aves silvestres como jotes cabeza colorada y garzas cuca. Se debe tener presente que el horario de la inspección no es el adecuado para la observación de la avifauna.</p> <p>5. Por la ruta R-416 se atraviesan dos puentes de madera, en el puente denominado “Laguna N° 1” no se observa agua en el cauce, y en el segundo puente, se observa agua algo estancada en un canal de unos 10 m de ancho, este canal por pendiente se direcciona hacia el lado Este, hacia el humedal del sector El Valle.</p> <p><u>Estación 2. Sector El Valle.</u></p> <p>6. Se inspecciona el sector georreferenciado por el denunciante (coordenadas UTM, WGS84; H18S; N: 5.789.831 y E: 680.789 m). Una vez en el lugar se toma contacto telefónico con el denunciante para corroborar si corresponde al sitio denunciado, lo cual fue confirmado por el denunciante.</p>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hechos constatados y Examen de la información
		<p>vegetación azonal hídrica y riparia, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.”</p> <p><b>Reglamento SEIA, D.S. N° 40/2012 MMA:</b> “Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: a) Acueductos, embalses o tranches y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas. Presas, drenajes, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas, incluyendo a los glaciares que se encuentren incorporados como tales en un inventario Público a cargo de la Dirección General de Aguas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son significativos cuando se trate de: [...] a.2.4 Cuerpos naturales de aguas superficiales tales como lagos, lagunas, pantanos, marismas, vegas, albúferas, humedales o bofedales, exceptuándose los identificados en los literales anteriores, cuya superficie de terreno a recuperar y/o afectar</p>	<p>Durante la llamada se informa al denunciante sobre el procedimiento de denuncias y e fiscalización de la SMA.</p> <p>7. Este lugar corresponde a la conexión de un canal proveniente del humedal, que descarga en el Río Purén. Al momento de la inspección el canal no presenta flujo de agua. Este sector se ubica a un costado del camino y cuenta con distintos cercos perimetrales con alambradas de púas, incluso existe una puerta artesanal de alambre para acceder a este punto, la cual se encuentra cerrada. Se observando dos personas en el sector, en actividad de pesca al interior del Río Purén. Ver fotografías 3 y 4.</p> <p>8. En el lugar se observan huellas de vehículos cercano al canal que descarga en el río, y movimientos de tierra en este sector.</p> <p>9. En el Río Purén, se observan distintas tomas de aguas con tuberías de PVC, también, se observan en el sector denunciado, vacunos pastoreando en el interior del humedal.</p> <p>10. Se consulta a un lugareño (Sr. Carlos Rivas) respecto a la denuncia por la intervención de maquinaria en el canal que descarga en el Río Purén. El lugareño, señala que posiblemente vecinos del sector hicieron gestiones para que se realice un limpieza y profundización del canal de manera de minimizar las crecidas del río en época de invierno.</p> <p>11. Durante la inspección no se observa personal o maquinaria trabajando en el canal o ribera del Río Purén, ni el humedal Vegas de Purén.</p> <p>12. Se toman fotografías y se georreferencia el recorrido realizado.</p> <p><u>Examen de la información:</u></p> <p>1. Mediante un correo electrónico de la Sra. Valeska Macalusso de la Municipalidad de Purén, del día 02 de febrero del 2022 (Anexo 3), se informa principalmente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Municipalidad de Purén, no ha realizado gestiones de limpieza de canales en humedal El Valle o Río Purén.</li> <li>- No existen estudios o gestiones que pretendan reconocer como humedal urbano a los humedales del sector Vegas de Purén.</li> <li>- No existe una ordenanza municipal que aborde el tema medioambiental.</li> <li>- Se presenta un informe de denuncia ambiental de la Municipalidad de Purén, en donde se verifica mediante una inspección de fecha 08 de julio del 2021, la intervención del canal en el sector del humedal, efectuado por un</li> </ul>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hechos constatados y Examen de la información
		<p><i>sea igual o superior a diez hectáreas (10 ha), tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo; o a veinte hectáreas (20 ha), tratándose de las Regiones de Valparaíso a la Región del Maule, incluida la Región Metropolitana de Santiago; o a treinta hectáreas (30 ha), tratándose de las Regiones del Bío Bío a la Región de Magallanes y Antártica Chilena".</i></p>	<p>particular y la intervención del canal del humedal que descarga en el Río Purén, esta segunda intervención fue realizada por personal de Vialidad en atención a una solicitud de un representante de los vecinos del sector El Valle.</p> <p>- Se adjunta archivo kml con las áreas consideradas humedales y el límite de área urbana de la comuna de Purén.</p> <p>2. Con los antecedentes recopilados en terreno y realizado el examen de la información recogida en la fiscalización ambiental, se puede inferir que actualmente no existe un proyecto o actividad, que considere el drenaje o desecación del humedal El Valle, el cual se ubica a unos 8 km del límite urbano de Purén. Por otra parte, los trabajos de limpieza de canales o intervención en Río Purén, fueron situaciones puntuales, sin embargo, estos trabajos deberán ser revisados y supervisados, de forma de mantener la conservación del humedal.</p> <p>3. Con fecha 16 de agosto del 2022, se remite el Oficio OAR N° 178/2022 de la SMA (Anexo 4), en el cual, se informa a la Dirección de Vialidad, sobre la intervención del Humedal Vegas de Purén.</p> <p>4. Por lo anterior, se concluye que no existe un proyecto o actividad que aplique a los literales a, p y s), del artículo 10 de la Ley 19.300.</p>



## Registros



Fotografía 1.

Fecha: 18/01/2022.

**Descripción del medio de prueba:** Panorámica desde camino a el sector El Valle, en donde se puede observar la demarcación de un área típica de un humedal, colindando con áreas agrícolas.

Fotografía 1.

Fecha: 18/01/2022.

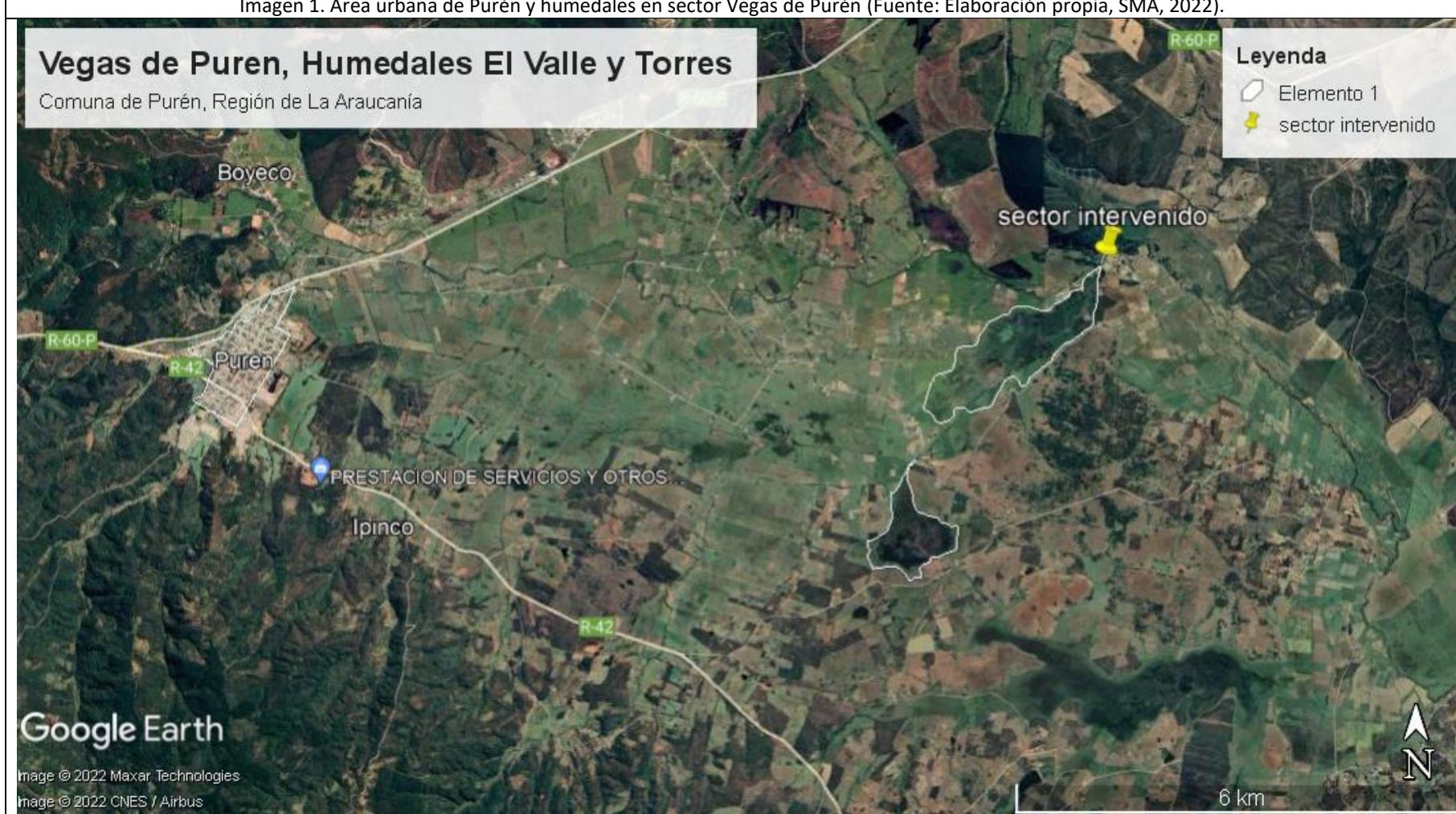
**Descripción del medio de prueba:** Panorámica del sector Vegas de Chivilcán en época estival.



Registros			
			
<b>Fotografía 3.</b> <b>Descripción del medio de prueba:</b> Sector del humedal El Valle. Al lado derecho del árbol del centro de la imagen, se ubica el canal intervenido que es denunciado, este canal se conecta con el Río Purén en época de lluvias.	<b>Fecha:</b> 18/01/2022.	<b>Fotografía 4.</b> <b>Descripción del medio de prueba:</b> Sector denunciado, en donde se realizó una intervención en un canal proveniente del humedal y en la ribera del Río Purén.	<b>Fecha:</b> 18/01/2022. 18 ene 2022 15:35:29 18H 680800 5789839 Superintendencia del Medio Ambiente



Imagen 1. Área urbana de Purén y humedales en sector Vegas de Purén (Fuente: Elaboración propia, SMA, 2022).



## 6 CONCLUSIONES.

Realizadas las actividades de fiscalización se puede señalar que los trabajos realizados en canal de Humedal El Valle y en ribera del Río Purén, no ameritan del ingreso al SEIA, por lo que, se puede indicar que no existen instrumentos de gestión ambiental de competencia de esta Superintendencia, no obstante, dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental.

## 7 ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección de SMA de fecha 18 de enero del 2022.
2	Denuncias ID 292-IX-2021.
3	Antecedentes de la Municipalidad de Purén de fecha 02 de febrero del 2022.
4	Oficio OAR N° 178 del 16 de agosto del 2022 de la SMA.

